


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.180 · 1947

# LEY 5180

Boletín Oficial, 24 de noviembre de 1947 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5180*

*LEY 5180*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la "Dirección General de Asistencia Social para el personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines", como contribución de la Provincia al fondo social de la misma, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m/n ).

ARTÍCULO 2°. Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 5180. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).